



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:**

Propuesta de acuerdo relativa a la reversión al Ayuntamiento de Cartagena de la Parcela 22 de la U.A "A" del Plan Parcial "Los Camachos-Sur, sita en Cartagena, objeto de mutación demanial con transferencia de titularidad a esta CC.AA con destino a la construcción del Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificación del Ayuntamiento de Cartagena sobre reversión de la cesión gratuita a la CARM de la parcela 22 de la U.A "A" del "Plan Parcial Los Camachos-Sur", con destino a la construcción de un centro de conocimiento digital y creatividad audiovisual	TOTAL	
2	Informe Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública	TOTAL	
3	Propuesta de la Dirección General de Patrimonio e Informática	TOTAL	
4	Propuesta al Consejo de Gobierno	TOTAL	
5	Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2016	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión Interdepartamental de la Transparencia en fecha xx/yy/zzzz, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.



AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA

www.cartagena.es

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

FRANCISCO AZNAR GARCÍA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, CON LA REVERSIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE LA PARCELA 22 DE LA U.A. "A" DEL "PLAN PARCIAL LOS CAMACHOS-SUR", CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CONOCIMIENTO DIGITAL Y CREATIVIDAD AUDIOVISUAL.**

El pasado 29 de Octubre de 2015, tuvo entrada en el Registro General de la Corporación un escrito de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (referencia SGP/SL, expediente 8005) solicitando que, a la vista del vencimiento del plazo de CINCO AÑOS para destinar la parcela referida en el encabezamiento al uso señalado sin haberse concluido la construcción de la Ciudad de los Contenidos Digitales, se amplíe dicho plazo por el interés en del desarrollo del proyecto y la necesidad de disponer de la parcela.

En efecto, por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de la Junta de Gobierno Local de 10 de Mayo de 2010, fue aprobada en favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cesión gratuita por mutación demanial con transferencia de titularidad de la parcela siguiente:

*"Parcela 22.- Uso Equipamiento Cívico y Social (EC) de forma irregular, perteneciente a la Unidad de Actuación "A" del Plan Parcial "Los Camachos-Sur", área de Suelo Urbanizable No Programado "LC-1 Cabezo Ventura" del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena. Tiene una extensión superficial de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas es decir, 48.988 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, Calle Bario y Calle <sup>10</sup> al Sur, Calle Helio, Av a del Carbono y Parcela 23; al Este, Calle <sup>10</sup> al Oeste, Parcela 3; y al Oeste, Límite de la Actuación y Calle Galio."*

Murcia a,

06 OCT. 2016

La cesion gratuita,por mutación demanial con transferencia de la titularidad y con destino a la construcción de un "Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual" dentro del Plan Estratégico para de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 para la concentración de la creatividad, tecnología y recursos productivos digitales en un espacio que se denominaría "Ciudad de los Contenidos Digitales" "Contempolis". Dicho proyecto contaba con financiación dentro del Plan AVANZA.

Dichas resoluciones se perfeccionaron con la firma por ambas instituciones del Acta de Entrega de la parcela aludida, el día 29 de Octubre de 2010, fecha a partir de la cual empezaba el cómputo de los plazos establecidos en el apartado 2. de la parte dispositiva, trayendo causa del propio acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de Mayo de 2010, y a su vez del artículo 111, 1 y 2 del R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se dispone: que los fines para los cuales se hubieran otorgado los bienes) deberán cumplirse en el plazo MÁXIMO de CINCO AÑOS, ya transcurrido y que expiró el día 29 de Octubre de 2015.

Teniendo en cuenta que lleva paralizada la ejecución del Proyecto desde el año 2012, según declaraciones de altos cargos de la Comunidad Autónoma en prensa, y que el Plan Estratégico en el que se enmarcaba la construcción del Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual abarcaba el periodo comprendido entre 2009 hasta el año 2013, por lo que desde ese ejercicio se ignora la existencia de financiación o la dotación correspondiente para llevar a cabo este Proyecto, inicialmente tan interesante para Cartagena y por ende para la Región.

Vistos los informes que obran en el expediente, tanto de los Servicios Técnicos, como el jurídico, sobre el asunto, se desprende que la ampliación solicitada excede de la permitida en la normativa, los acuerdos adoptados y otros actos administrativos posteriores definitivos.

Que aún cuando se es consciente de que no pueda haber responsables de la paralización del Proyecto y lo sea por razones de la crisis económica lo cierto es que va para cuatro años en los que no se ha invertido ni construido nada en la parcela.

Y en uso de las atribuciones que me confieren en materia de Patrimonio el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio siguiente, sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones, lo previsto en el art. 111, 1, 2 y 3, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por la presente, a V.I. y a la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

PRIMERO: Que se considere resuelta la cesión gratuita de la parcela 22 de la U.A. "A" del "Plan Parcial Los Camos Sur" de 1986, destinados al uso de Construcción y puesta en funcionamiento de la "Ciudad de los Contenidos Digitales".

Murcia a. 06 OCT. 2016

Digitales" Contempolis dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión (CINCO AÑOS, a contar desde el Acta de Entrega de la misma) previsto en el Acuerdo referido, por lo que el inmueble revertirá a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

SEGUNDO: Que la reversión lo será con todas las pertenencias y accesiones, y en concreto las edificaciones parcialmente construidas. Por el contrario, se estima que no ha existido detrimento en el inmueble, por cuanto según el informe técnico la parcela esta vallada, y con parte de las obras realizadas.

TERCERO: Que a fin de cumplir lo anteriormente dispuesto, y una vez notificado a la C.A.R.M. el acuerdo que se adopte procederá la formal entrega de la parcela y las llaves del vallado y otras, caso de existir, para la toma de posesión de la misma por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CUARTO: Que no obstante lo anterior, y cuando exista la financiación necesaria y sea viable la terminación del Proyecto, este Excmo. Ayuntamiento no tendrá inconveniente en proceder a realizar una nueva cesión gratuita de la parcela, a los mismos fines a que se destinaba.

QUINTO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde, o Concejal de la Corporación en quien delegue, para la firma del acta de reversión y cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.

Cartagena a 22 de Enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto  
Cartagena a tres de febrero de dos mil dieciséis.

06 OCT. 2016

EL DIRECTOR GENERAL

I-159/2016

Examinada la **propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno** relativa a la **reversión al Ayuntamiento de Cartagena** de la parcela **22** de la U.A. **“A”** del **Plan Parcial “Los Camachos-Sur”** sita en **Cartagena**, objeto de **mutación demanial con transferencia de titularidad** a esta **Comunidad Autónoma**, con destino a la construcción del **CENTRO DE CONOCIMIENTO DIGITAL Y CREATIVIDAD AUDIOVISUAL**, remitida por la Dirección General de Patrimonio e Informática, con sus antecedentes e informes obrantes en el expediente instruido al efecto, este Servicio Jurídico de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10.1 c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, emite el siguiente,

## INFORME

La Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno tiene por objeto la **AUTORIZACION DE LA REVERSION** al Ayuntamiento de Cartagena de la parcela 22 de la U.A. “A” del Plan Parcial “LOS CAMACHOS –SUR” sita en Cartagena, en su día aceptada la mutación demanial con transferencia de titularidad otorgada por dicho Ayuntamiento a esta Comunidad Autónoma, mediante Decreto 272/2010, de 24 de septiembre, formalizada en virtud de Acta de entrega de fecha 29 de octubre de 2010, afectándose a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación en fecha 30 de Diciembre del mismo año.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de enero de 2016, se solicita la reversión de la referida parcela al no haber sido destinada al uso para el cual fue objeto de mutación demanial dentro del plazo de 5 años previsto en el Decreto 272/ 2010, de 24 de septiembre de aceptación de la citada mutación, la cual se considerara resuelta y revertirá al dominio público de la Corporación Local cedente con todas sus pertenencias y accesiones conforme a lo previsto en el Punto Segundo del mismo Decreto de aceptación de la mutación demanial de que se trata, y competiendo al Consejo de Gobierno resolver la procedencia de la reversión en base a lo establecido en el apartado 4 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habida cuenta de que acto trae causa de la propia mutación demanial con

Murcia a, **06 OCT. 2016**

El Funcionario  
**EL SUBDIRECTOR GENERAL**



Región de Murcia  
Consejería de Hacienda  
y Administración Pública

transferencia de titularidad aceptada por el Consejo de Gobierno, siendo lógico que la reversión prevista en el propio Decreto de aceptación, sea autorizada por el mismo órgano que la acepto en su día, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, siendo la forma de Acuerdo la adecuada para resolver la mutación de que se trata, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de noviembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, por incumplimiento de las condiciones expresamente aceptadas en la misma aceptación de la mutación por Decreto 272/2010, de 24 de septiembre citado.

Visto el informe con los antecedentes jurídico-patrimoniales emitido por el Servicio de Gestión Patrimonial de fecha 27 de septiembre del corriente, se considera ajustada a Derecho la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de la reversión al Ayuntamiento de Cartagena del inmueble inventariado C/1639, en los términos previstos en el Decreto de aceptación referido, a la vista la conformidad de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por incumplimiento de las condiciones de la mutación efectuada a esta Comunidad Autónoma por el Ayuntamiento de Cartagena con respecto a la parcela de que se trata para la construcción del Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual.

Es cuanto cumple informar.

Murcia a 5 de septiembre de 2016

LA ASESORA JURIDICA

Vº Bº

06 OCT. 2016

L. SUBDIRECTOR GENERAL



**ASUNTO: REVERSIÓN AL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DE UNA PARCELA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONOCIMIENTO DIGITAL Y CREATIVIDAD AUDIOVISUAL.**

A instancia de la Directora General de Patrimonio e Informática se emite el presente informe sobre el asunto reseñado en el encabezamiento del mismo.

**ANTECEDENTES**

Mediante Decreto nº 272/2010, de 24 de septiembre, se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad otorgada por el Ayuntamiento de Cartagena en favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la parcela 22 de la U.A. "A" del Plan Parcial "Los Camachos-Sur" sita en Cartagena, con destino a la construcción del Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual.

El apartado segundo de dicho Decreto establecía que, en caso de que el inmueble cedido no fuese destinado al uso señalado en el plazo de los cinco próximos años, y de que se mantenga en dicho uso durante los treinta años siguientes, se considerará resuelta la cesión y revertirá la referida parcela al dominio público de la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos, en su caso. Asimismo, los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la Corporación cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

En virtud de acta de entrega de fecha 29 octubre de 2010, se formalizó la referida mutación demanial. El acta de afectación a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se suscribe con fecha 30 de diciembre de 2010.

Dicha parcela aparece incluida en el Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM con nº C/1639 y naturaleza demanial

Referencia catastral: 2994301XG8629S0001SQ



El Ayuntamiento de Cartagena ha solicitado la reversión de la referida parcela por no haber sido destinada al uso para el cual fue objeto de mutación demanial, dentro del plazo señalado.

A la vista de lo anterior se remiten diversos escritos a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo al objeto de que manifiesten lo que estimen oportuno en relación con la reversión en cuestión

En fecha 27 de septiembre de 2016 la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo ha manifestado su conformidad con la citada reversión.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Mediante Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009 (Suplemento nº 8 del BORM nº 301 de 30/12/2008), se dispone en su Artículo 6 la modificación de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, añadiéndose una nueva Disposición Adicional Cuarta a la mencionada Ley, la cual establece lo siguiente:

*“1. Los bienes y derechos demaniales del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán afectarse al dominio público de las entidades locales de la Región de Murcia o al de otras administraciones públicas para su destino a un determinado uso o servicio público de su competencia. Dicha afectación podrá producirse con o sin transferencia de la titularidad de los bienes y derechos y en las restantes condiciones que acuerden las administraciones públicas intervinientes.*

*2. Cuando la mutación demanial se acuerde con transferencia de la titularidad, la Administración Pública adquirente conservará dicha titularidad en tanto el bien o derecho continúe sirviendo al uso o servicio público que motivó la afectación. Si no fuese destinado al fin adoptado, dentro del plazo establecido, o dejare de serlo con posterioridad, o se incurriese en la prohibición a que se refiere el apartado c) del apartado siguiente, revertirá a la Administración de la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones. Operará asimismo la reversión cuando la mutación demanial se acuerde sin transferencia de la titularidad y concurra cualquiera de aquellas circunstancias, o venza el término señalado o el de la prórroga en su caso.*



*Producida la reversión, la Comunidad Autónoma podrá exigir el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en los bienes o derechos, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad.*

*3. La mutación demanial a que se refieren los números anteriores deberá ser expresa y se aprobará por acuerdo del Consejo de Gobierno. El acto de mutación deberá contener como mínimo:*

- a) La finalidad pública a la que habrá de destinarse el bien o derecho.*
- b) El plazo dentro del cual deberá destinarse a dicha finalidad.*
- c) La prohibición de todo acto de disposición o gravamen, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno.*
- d) Cuando la mutación se adopte sin transferencia de la titularidad, el plazo de la misma.*

*Los plazos establecidos en cada acto de mutación podrán ser prorrogados a petición de las Administraciones interesadas, quedando excluida la prórroga tácita.*

*La Consejería competente en materia de patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes y derechos afectados a los fines expresados en el acto de mutación, y el cumplimiento de las condiciones establecidas”.*

*“4. Igualmente, corresponde al Consejo de Gobierno, mediante Decreto, la aceptación de las mutaciones demaniales efectuadas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otras administraciones públicas. Si la mutación se adoptase con transferencia de la titularidad, se acreditará dicha titularidad mediante certificación registral o nota simple informativa.”.*

Pues bien, en el expediente que nos ocupa lo que se pretende es revertir la parcela objeto de mutación demanial al Ayuntamiento de Cartagena, ya que la finalidad para la cual se otorgó no se ha llevado a cabo ni existe previsión alguna de hacerlo. Sin embargo la Disposición Adicional Cuarta mencionada anteriormente prevé la figura de la reversión para los supuestos en los que la mutación demanial la efectúa la CARM a favor de otra administración pública, sin que nada se mencione respecto al supuesto contrario.

Por tanto y atendiendo al vacío normativo existente estaremos a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aplicación analógica al presente supuesto.



Por lo que respecta a la competencia para resolver sobre la procedencia o no de la reversión, ante la falta de regulación, se opta por atribuir tal competencia al Consejo de Gobierno, en base a lo establecido en el apartado 4 de la Disposición Adicional Cuarta de la mencionada Ley, teniendo en cuenta que el acto del que deriva y trae causa la hipotética reversión es una mutación demanial aceptada por el Consejo de Gobierno, siendo así lo más coherente que el mismo órgano que aceptó el inmueble de referencia, determine su salida del patrimonio autonómico.

Con respecto a la forma que habrá de adoptar dicha declaración de voluntad, se estará a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, en tanto que el mismo prevé, con carácter residual, la forma de Acuerdo para los actos del Consejo de Gobierno que no tengan prevista forma distinta.

Por cuanto antecede, y a salvo las consideraciones que procedan a la vista de este informe, cabe la reversión al patrimonio del Ayuntamiento de Cartagena del inmueble inventariado C/1639, al no estar prevista la construcción del Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Es cuanto cumple informar por el funcionario que suscribe; no obstante V.I. resolverá.

Murcia, 27 de septiembre de 2016

LA ASESORA  
DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº  
EL JEFE DE SERVICIO  
DE GESTIÓN PATRIMONIAL

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante Decreto nº 272/2010, de 24 de septiembre, se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad otorgada por el Ayuntamiento de Cartagena en favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la parcela 22 de la U.A. "A" del Plan Parcial "Los Camachos-Sur" sita en Cartagena, con destino a la construcción del Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual.

El apartado segundo de dicho Decreto establecía que, en caso de que el inmueble cedido no fuese destinado al uso señalado en el plazo de los cinco próximos años, y de que se mantenga en dicho uso durante los treinta años siguientes, se considerará resuelta la cesión y revertirá la referida parcela al dominio público de la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos, en su caso. Asimismo, los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la Corporación cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

En virtud de acta de entrega de fecha 29 octubre de 2010, se formalizó la referida mutación demanial. El acta de afectación a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se suscribe con fecha 30 de diciembre de 2010.

Dicha parcela aparece incluida en el Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM con la descripción mas abajo detallada.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de enero de 2016, el Ayuntamiento de Cartagena solicita la reversión de la referida parcela por no haber sido destinada al uso para el cual fue objeto de mutación demanial, dentro del plazo señalado.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo ha manifestado su conformidad con la citada reversión.

Vista la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el expediente instruido al efecto, el Consejero de Hacienda y Administración Pública somete a la consideración del Consejo de Gobierno el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Cartagena del inmueble cuya descripción es la siguiente:

<b><i>N. de Inventario:</i></b>	C/1639.3002965
<b><i>Título de adquisición:</i></b>	Mutación demanial con transferencia de titularidad
<b><i>Calificación Jurídica:</i></b>	Demanial
<b><i>Denominación:</i></b>	Parcela para Centro de Conocimiento y Creatividad Digital
<b><i>Municipio:</i></b>	Cartagena
<b><i>Dirección:</i></b>	Avd/ del Carbono. Pl. Camachos
<b><i>Datos Registrales:</i></b>	Finca 35.196, Tomo 3190, Libro 537, Sección 2ª, Folio 76 Registro de la Propiedad de Cartagena Nº 4
<b><i>Superficie:</i></b>	48.988 m <sup>2</sup>
<b><i>Referencia Catastral:</i></b>	2994301XG8629S0001SQ

**SEGUNDO.-** La reversión lo será con todas las pertenencias y accesiones, y en concreto las edificaciones parcialmente construidas.

**TERCERO.-** En el documento de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento de Cartagena de que con la entrega y recepción del inmueble, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, se considerará satisfecho su derecho sin que tenga nada que reclamar ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por ningún concepto derivado o relacionado con la cesión, conservación y reversión.

**CUARTO.-** No obstante lo anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantendrá, tan pronto las disponibilidades presupuestarias lo permitan, la colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena, para el fomento de actividades del sector audiovisual así como el interés en el desarrollo de proyectos relacionados con contenidos audiovisuales.

**QUINTO.-** Facultar a la Directora General de Patrimonio e Informática para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la materialización del presente Acuerdo.

Murcia, 06 de octubre de 2016

EL CONSEJERO

DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Cartagena del inmueble cuya descripción es la siguiente:

<b>N. de Inventario:</b>	C/1639.3002965
<b>Título de adquisición:</b>	Mutación demanial con transferencia de titularidad
<b>Calificación Jurídica:</b>	Demanial
<b>Denominación:</b>	Parcela para Centro de Conocimiento y Creatividad Digital
<b>Municipio:</b>	Cartagena
<b>Dirección:</b>	Avd/ del Carbono. Pl. Camachos
<b>Datos Registrales:</b>	Finca 35.196, Tomo 3190, Libro 537, Sección 2ª, Folio 76 Registro de la Propiedad de Cartagena Nº 4
<b>Superficie:</b>	48.988 m <sup>2</sup>
<b>Referencia Catastral:</b>	2994301XG8629S0001SQ

**SEGUNDO.-** La reversión lo será con todas las pertenencias y accesiones, y en concreto las edificaciones parcialmente construidas.

**TERCERO.-** En el documento de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento de Cartagena de que con la entrega y recepción del inmueble, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, se considerará satisfecho su derecho sin que tenga nada que reclamar ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por ningún concepto derivado o relacionado con la cesión, conservación y reversión.



**CUARTO.-** No obstante lo anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantendrá, tan pronto las disponibilidades presupuestarias lo permitan, la colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena, para el fomento de actividades del sector audiovisual así como el interés en el desarrollo de proyectos relacionados con contenidos audiovisuales.

**QUINTO.-** Facultar a la Directora General de Patrimonio e Informática para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la materialización del presente Acuerdo.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.**